



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Expte. 434/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA "1ª FASE DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE ORIHUELA"

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Es objeto del contrato las obras de "1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela". La actuación comprenderá los aspectos comprendidos en el proyecto redactado por D. Manuel Fernández-Villena García.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las obras están financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan PIP), según Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, siendo la Generalitat (concretamente la Conselleria de Deportes), la Administración competente para la ejecución del proyecto de inversión. No obstante, en virtud de **acuerdo de delegación de competencias** suscrito con la Generalitat Valenciana, ésta Administración ha delegado en el Ayuntamiento de Orihuela, la competencia para la realización de dicha obra.

CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto**, por razón de la cuantía, según lo dispuesto en el art. 141 y siguientes de la LCSP. Cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos que obran en este pliego podrá presentar una proposición, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

El expediente se tramitará por el procedimiento de **urgencia** recogido en el art. 96 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 7 y 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, al tratarse de un proyecto de inversión aprobado por el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva.

CLÁUSULA 3ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.orihuela.es

CLÁUSULA 4ª. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **2.826.000,01 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 2.394.915,26 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 431.084,75 euros.

El precio del presente contrato **no podrá sufrir modificaciones al alza** que alteren el importe financiable conforme al artículo 5 del Decreto Ley 1/2009, a cuyo tenor *“la financiación con cargo al Plan no podrá superar el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el valor añadido repercutible.”*

El precio se abonará con cargo a los fondos del Plan Especial de Inversión Productiva, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, habiéndose acordado por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo que se habilite el crédito necesario.

CLÁUSULA 5ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio de remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el Art. 200 de la LCSP.

Conforme al Acuerdo de delegación de competencias mencionado en la Clausula 1ª, aunque la entidad contratante sea el Ayuntamiento de Orihuela, la factura será emitida a nombre del **Consell Valencià de l' Esport**, c/ Profesor Beltrán Báguena, 5, CP 46 009, Valencia, correspondiéndole a este Organismo de la Generalitat las fases de autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones.

CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las obras deberán ser entregadas en el plazo de los **11 meses** siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el Art. 196 de la LCSP.

CLÁUSULA 7ª.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por certificado de clasificación empresarial que corresponda.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

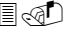
c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

 La solvencia del empresario: será necesario acreditar **clasificación** por parte de las empresas licitadoras, que deberán contar con la clasificación exigida en el apartado d) de la cláusula 8ª.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público dentro del plazo de **13 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para participar en el contrato de obras de "1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela"*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica
- Sobre «C»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el anverso figurará la inscripción *“documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de obras de “1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela”.*

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución de las obras de “1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela” , por procedimiento abierto, **DECLARO:***

I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

d) Certificado que acredite la **clasificación** de la empresa.

Dados los importes de ejecución de las obras y las indicaciones del Proyecto, será necesario acreditar clasificación por parte de las empresas licitadoras, en base a lo dispuesto en el artículo 54 LCSP. El adjudicatario de la obra deberá contar con la siguiente clasificación:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse con el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Las empresas inscritas en cualquiera de dichos registros podrán acreditar los extremos enumerados en los apartados a), b) y d) de la relación anterior, mediante una certificación del órgano encargado de su gestión en la que aparezcan los datos relativos a la personalidad, objeto social, apoderamientos conferidos y clasificación empresarial otorgada a la sociedad, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y que están actualizados. En ese caso, quedarán dispensadas de presentar la documentación señalada en los apartados a), b) y d).

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el anverso figurará la inscripción **“documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de obras de “1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela”.**

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, según lo dispuesto en el anexo I del presente pliego.

SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el anverso figurará la inscripción **“proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de obras de “1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela”.** Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación de obras de obras de “1ª Fase del Complejo Deportivo Ciudad de Orihuela” por procedimiento abierto,, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.

*-Me comprometo a realizar el objeto del contrato en el **plazo** de (...) (acompañará memoria justificativa de la reducción de plazos en el supuesto que se oferte dicha reducción).*

-Ofrezco el siguiente plazo de garantía (...) (mínimo legal:12 meses)

*-Ofrezco las siguientes **mejoras**, previamente determinadas por el Ayuntamiento: (indicará con una cruz las mejoras ofertadas sobre el anexo II del presente pliego).*

UNIDADES	TOTAL Ud.	Puntos	X
U.1	Total IVA incluido: 6.835,22 €	1,00	

U.2	Total IVA incluido:	14.252,04 €	1,00	
U.3	Total IVA incluido:	4.318,80 €	0,50	
U.4	Total IVA incluido:	3.599,00 €	1,00	
U.5	Total IVA incluido:	11.516,80 €	2,00	
U.6	Total IVA incluido:	2.879,20 €	1,00	
U.7	Total IVA incluido:	5.758,40 €	0,50	
U.8	Total IVA incluido:	362.253,46 €	29,00	

TOTAL OFERTA MEJORAS SELECCIONADAS / PUNTOS	_____ €	_____ Ptos.
--	---------	-------------

(lugar, fecha y firma del licitador)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán los establecidos en el anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA 10ª MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 295 de la LCSP, se constituirá una Mesa de Contratación que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

1.- D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración. Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa.

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público. Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio. Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

4.- D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación. Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5.- D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos. Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO: D. Antonio Garv Ruiz, Jefe del Servicio de Contratacin. Suplente: el funcionario que lo sustituya

CLUSULA 11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIN

El rgano de contratacin, de conformidad con el artculo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretacin del contrato.
- b) Resolucin de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificacin del contrato por razones de inters pblico.
- d) Acordar la resolucin del contrato y determinar los efectos de sta.

CLUSULA 12.- APERTURA DE OFERTAS

a) La calificacin de la documentacin presentada a que se refiere el artculo 130.1 de la LCSP se efectuar por la Mesa de Contratacin.

b) Si la Mesa de contratacin observase defectos u omisiones subsanables en la documentacin que se incluye en el sobre A, lo comunicar por fax a los licitadores, concedindoles un plazo no superior a tres das hbiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratacin.

De lo actuado se dejar constancia en el acta que necesariamente deber extenderse.

c) Una vez calificada la documentacin y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentacin presentada la Mesa declarar admitidos a la licitacin a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artculo 130 de la LCSP, procedindose, en su caso, al examen y valoracin de la solvencia, haciendo declaracin expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Posteriormente, proceder en acto pblico a la apertura y examen del sobre «B», en el lugar y da que previamente se haya sealado. Para ello, se publicar nota informativa en el perfil de contratante. La apertura se llevar a cabo en un plazo no superior a siete das desde la apertura de la documentacin administrativa. Tras la apertura la Mesa solicitar cuantos informes tcnicos considere precisos.

c) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto pblico de apertura de las proposiciones se celebrar en el lugar y da que previamente se haya sealado. Para ello, se publicar nota informativa en el perfil de contratante, al menos, con dos das naturales de antelacin.

Antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

d) Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 135 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde el requerimiento que le efectúe el órgano de contratación, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias (AEAT) y de Seguridad Social** así como documento justificativo de haber constituido **la garantía definitiva**.

En el mismo plazo deberá presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos que le requiera el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa no hubiese presentado en tiempo y forma la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 14ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir durante los 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte órgano de contratación, una **garantía del 5%** del importe de la oferta económica presentada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quien entregará **Carta de Pago** a favor del depositario. El contratista deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

CLÁUSULA 15ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en los art. 136 de la LCSP y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA 17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del proyecto y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la LCSP, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Será de cuenta del contratista, la **fijación del cartel anunciador, aprobado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, (Plan Confianza)**, que establece el modelo y las condiciones técnicas con las que éste debe ser elaborado y expuesto; así como los gastos que conlleve.

— Junto con la certificación final, el adjudicatario deberá presentar una **Memoria de la actuación realizada**, en el que haga constar el número total de

personas que hayan estado adscritas a las obras, diferenciando los procedentes del desempleo de los que no, e indicando los días que han estado de alta en la Seguridad Social, así como su categoría profesional, modalidad y vigencia del contrato de trabajo.

— Gestionará, en caso de ser necesaria, la obtención de las oportunas licencias de apertura e instalación de la actividad, siendo a su cargo los gastos que pudieran derivarse.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la LCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso, Estudio Básico de Seguridad) del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

CLÁUSULA 18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de

la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 19ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

La recepción de obras, cuando se encuentren en buen estado se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de la misma señalará los defectos, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección ó se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en **un año**, a contar de la recepción positiva, el **plazo de garantía** de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los dos meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 4ª del presente pliego.

CLÁUSULA 21ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación la revisión de precios, al tener el contrato un plazo de ejecución inferior a doce meses.

CLÁUSULA 22ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 24ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados y será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre la destrucción de la misma para su posterior reciclado.

CLÁUSULA 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA “1ª FASE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ORIHUELA”, ORIHUELA (ALICANTE).

AUTOR: JUAN LORENZO BAS. INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.
PETICIONARIO: CONC. DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO. DE ORIHUELA.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO:

<u>SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....</u>	<u>5</u>
<u>CLÁUSULA 1ª:INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>19</u>
<u>CLÁUSULA 2ª:PRECIO DEL CONTRATO.....</u>	<u>19</u>
<u>CLÁUSULA 3ª:PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.....</u>	<u>20</u>
<u>CLÁUSULA 4ª:CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....</u>	<u>20</u>
<u>CLÁUSULA 5ª:CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</u>	<u>20</u>
<u>CLÁUSULA 6ª:OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.....</u>	<u>27</u>
<u>CLÁUSULA 7ª:REVISIÓN DE PRECIOS.....</u>	<u>27</u>
<u>ANEXO II: _____</u>	<u>28</u>
<u>MEJORAS ECONÓMICAS A CRITERIO DEL PLIEGO.....</u>	<u>28</u>
<u>FICHA DE MEJORAS ECONÓMICAS A CRITERIO DEL PLIEGO.....</u>	<u>31</u>

CLÁUSULA 1ª: INTRODUCCIÓN.

Con las previsiones en cuanto a aumento de población y grado de ejecución del PGOU de Orihuela, se detectó una carencia de una gran superficie de dotación deportiva que satisficiera las necesidades de los colectivos y particulares de la ciudad.

Con la intención de iniciar el proceso de materialización que resolviese dicha necesidad, se redactó Proyecto técnico de las obras correspondientes cuyo presupuesto se ha previsto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan PIP), según Resolución de fecha 12 de Junio de 2009, del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, siendo la Generalitat, a través de la Conselleria de Cultura y Deporte, la Administración competente para la ejecución del proyecto de inversión.

Informado dicho documento, se procede ahora a preparar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la adjudicación y el desarrollo del expediente de obras.

Con tal motivación se propone el presente Pliego de condiciones técnicas particulares para la licitación de las obras para "1ª Fase de la Ciudad Deportiva de Orihuela".

CLÁUSULA 2ª: PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto de las obras tiene un importe de 2.394.915,26 € al que sumando 431.084,75 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, generan un Presupuesto de Licitación que asciende a **2.826.000,01 €**.

CLÁUSULA 3ª: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de ONCE (11) meses, tal y como fija el Proyecto.

El plazo de garantía fijado en proyecto es de DOCE (12) meses.

CLÁUSULA 4ª: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Dados los importes de ejecución de las obras y las indicaciones del Proyecto, será necesario acreditar clasificación por parte de las empresas licitadoras, en base a lo dispuesto en el artículo 54 LCSP. El adjudicatario de la obra deberá contar con la siguiente clasificación:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.

Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

CLÁUSULA 5ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, indicados por tipología de evaluación y con la valoración que se les atribuye, son los siguientes:

1.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:	49 Ptos.
2.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UNA FÓRMULA AUTOMÁTICA:	51 Ptos.

La puntuación global relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios que se indican.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida aquella oferta de mayor puntuación técnica, y en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida, con el siguiente orden de prelación, la proposición

presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, cumpla con lo dispuesto en las siguientes normas autonómicas:

- 1) Presente el Plan de Igualdad a que se refiere el artículo 46.1 de la Ley 9/2003, de 2 de abril.
- 2) Tenga en la plantilla el mayor número de trabajadores minusválidos. (Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P.)
- 3) Las sociedades cooperativas. (Ley 8/2003, de 24 de marzo)

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en U.T.E., a la adjudicación de un contrato, será considerada sólo la oferta más baja (la baja al precio de mayor cuantía o la mayor cifra de mejoras económicas) a los efectos de establecer la temeridad de las ofertas presentadas. Produciéndose la aplicación de los mismos efectos, derivados del procedimiento establecido, para todas las ofertas presentadas por empresas del mismo grupo.

Se entenderá por empresas pertenecientes al mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (Artículo 86 del R.G.L.C.A.P.)

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la L.C.S.P.

1.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre B):

Comprenden los criterios y puntuaciones reflejados en el siguiente cuadro:

1.1.- MEMORIA TÉCNICA:	de 0 a 30 Ptos.
1.2.- MEJORAS VALORADAS A CRITERIO DEL LICITADOR:	de 0 a 19 Ptos.

1.1.- MEMORIA TÉCNICA (de 0 a 30 pts.):

Con el objetivo de seleccionar las empresas mejor preparadas a nivel técnico para la ejecución de las obras objeto de este Pliego se tratará de evaluar la idoneidad técnica de cada ofertante.

Para la puntuación de este criterio en cada propuesta se analizarán y puntuarán los diferentes aspectos que deberá contener la misma y que se relacionan seguidamente.

- a) Memoria constructiva y Programa de Trabajos.
- b) Memoria de Actuaciones Medioambientales.
- c) Memoria de Calidad.
- d) Memoria de Seguridad y Salud.

a) Memoria constructiva y Programa de trabajos:

Para el Programa de Trabajos y la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la metodología de trabajo adaptada a las características de la obra a realizar, la definición pormenorizada de los trabajos, la optimización de recursos, su coherencia, además del buen conocimiento que denoten del Proyecto y los terrenos donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

b) Memoria de Actuaciones Medioambientales:

Para las Actuaciones Medioambientales de cada propuesta se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de

la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos. Dado que figura en el Proyecto de obras un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, de acuerdo al R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se valorará la propuesta de optimización y planificación del mismo, siempre que no suponga un incremento de coste sobre lo previsto en Proyecto.

c) Memoria de Calidad:

Para cada propuesta, se valorará la garantía de la calidad, respecto de lo indicado en el Proyecto, a obtener en la ejecución de la obra, el equipo técnico, los certificados de calidad de productos que se aporten, así como los controles de calidad adicionales que se propongan realizar durante la ejecución de la obra y siempre que no suponga un incremento de coste sobre lo previsto.

d) Memoria de Seguridad y Salud:

Para la Memoria de Seguridad y Salud de cada propuesta se valorarán los sistemas de participación del personal, los procesos de formación e información a desarrollar y la revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus posibles deficiencias y mejoras aplicables, así como el establecimiento y contenido del sistema interno de seguridad y salud del contratista y de los subcontratistas propuestos. Se valorará especialmente la identificación de unidades de especial riesgo o procesos complejos y las medidas de seguridad concretas a adoptar.

1.2.- MEJORAS VALORADAS A CRITERIO DEL LICITADOR (de 0 a 19 ptos.):

De acuerdo con el artículo 131.1 de la L.C.S.P. los licitadores podrán presentar mejoras que consistan en un incremento de las actuaciones propuestas en el Proyecto y que consigan mejorar sus objetivos. Tales mejoras no podrán representar en ningún caso coste alguno para la Administración,

reservándose la posibilidad de sustituir dichas mejoras por otras obras necesarias que resulten adecuadas para el objeto del Proyecto.

Tal incremento podrá llevarse a cabo tanto sobre mediciones de unidades que figuren en Proyecto como por añadidura de nuevas unidades que no hayan sido contempladas por el mismo, pero **en cualquier caso no se tendrán en cuenta las que no representen la idoneidad suficiente para el objeto de las obras.**

Los licitadores presentarán sus propuestas de mejoras reflejando la cuantía total obtenida, en euros, a través de un presupuesto debidamente justificado incluyendo mediciones y precios aplicados, así como la descripción completa de las nuevas partidas que se propongan.

Junto con dicho presupuesto se presentará una breve memoria explicativa, con croquis o planos indicativos justificando las medidas propuestas, exponiendo el criterio por el que el licitador las considera más idóneas en función de su análisis del Proyecto y la zona de la actuación.

Finalmente se dispondrá un resumen que refleje la cuantía económica, en euros, de tales mejoras propuestas, incluyendo la aplicación de los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el valor añadido, del mismo modo que en el Proyecto licitado.

Se dispondrán CERO (0) puntos para aquellas partidas que no vengán debidamente explicadas y justificadas, así como para las que no representen la suficiente idoneidad para el objeto del Proyecto.

Para la valoración de este criterio se considerará esta cuantía total de mejoras ofertada como si se tratase de una baja al precio de licitación y se calificarán, en principio, como desproporcionadas o temerarias las cuantías así obtenidas conforme a lo dispuesto en el Artículo 85 del R.G.L.C.A.P. y el Artículo. 136 de la LCSP.

2.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UNA FÓRMULA AUTOMÁTICA (Sobre

C):

Comprenden los criterios y puntuaciones reflejados en el siguiente cuadro:

2.1.- MEJORAS ECONÓMICAS A CRITERIO DEL PLIEGO:	de 0 a 36 Ptos.
2.2.- MINORACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	de 0 a 5 Ptos.
2.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:	de 0 a 10 Ptos.

2.1.- MEJORAS ECONÓMICAS A CRITERIO DEL PLIEGO (de 0 a 36 ptos.):

De acuerdo con el artículo 131.1 de la L.C.S.P. los licitadores podrán presentar mejoras que consistan en un incremento de las actuaciones propuestas en el Proyecto y que consigan mejorar sus objetivos. Tales mejoras no podrán representar en ningún caso coste alguno para la Administración, reservándose la posibilidad de sustituir dichas mejoras por otras obras necesarias que resulten adecuadas para el objeto del Proyecto.

Con el objeto de asegurar que algunas mejoras representen la idoneidad necesaria para el objeto de las obras licitadas, se proponen una serie de actuaciones bien definidas y desarrolladas junto con su valoración económica en el *Anexo II: Mejoras Económicas a Criterio del Pliego* y que se acompaña al final de este Pliego.

El total de mejoras representan un valor máximo de 411.412,92 €, IVA incluido, para una puntuación máxima de 36 puntos.

El contratista configurará su presupuesto de mejoras establecidas, seleccionando, de entre las propuestas, las que a su criterio le resulten convenientes, obteniendo automáticamente los puntos que figuran para cada una de ellas. A tal objeto se presentará copia de la ficha que figura en dicho *Anexo II, Ficha de Mejoras Económicas a Criterio del Pliego*, indicando las

unidades seleccionadas y expresando la cantidad total que acumulan en cuantía económica y puntuación.

2.2.- MINORACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (de 0 a 5 ptos.):

Dado el carácter subvencionado de las obras, están sometidas al cumplimiento de ciertos plazos temporales administrativamente establecidos, con lo que resulta interesante la posibilidad de reducir en lo posible el plazo de ejecución inicialmente establecido en Proyecto, siempre que no suponga merma alguna de calidades ni exceso sobre el presupuesto previsto.

La minoración en el plazo de ejecución de las obras se valorará siempre que quede debidamente justificado en base a lo reflejado al respecto en la “Memoria constructiva y Programa de trabajos” presentados. **En caso contrario se dispondrán CERO (0) puntos para este criterio.**

Se puntuarán con CERO (0) puntos también, aquellas proposiciones de plazo de ejecución inferiores al plazo mínimo admisible, que se considera, de NUEVE (9) meses, o TREINTA Y SEIS (36) semanas, o DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) días naturales. También obtendrán CERO (0) puntos aquellas proposiciones que sobrepasen el plazo máximo establecido en el Proyecto.

Se puntuarán las minoraciones en el plazo mediante la siguiente fórmula:

$$\bullet \quad \frac{\text{Puntos Menor Plazo}}{\text{Plazo ofertado } (\geq 9 \text{ y } \leq 11 \text{ meses})} = \frac{5 \text{ Puntos} \times 9 \text{ meses}}{\text{de Ejecución}}$$

2.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (de 0 a 10 ptos.):

Como una medida más de aseguramiento de la calidad de la ejecución y de forma que los responsables de la realización de las obras presten el mejor servicio posible, se propone que las empresas licitadoras estudien la posibilidad de ejercer cierto nivel de mantenimiento de la infraestructura realizada durante un periodo superior a la anualidad propuesta en el Proyecto como Plazo de Garantía.

Para este criterio se otorgará UN (1) punto por cada TRIMESTRE adicional de ampliación del plazo de garantía indicado en este pliego y hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, aunque se oferten ampliaciones superiores.

CLÁUSULA 6ª: OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en la Cláusula 1.2. de este Pliego.

CLÁUSULA 7ª: REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la L.C.S.P., el contrato suscrito al amparo de este Pliego no será objeto de revisión de precios dado que el plazo máximo de ejecución previsto en Proyecto es inferior a un año.

Orihuela, diciembre de 2010

El Técnico Municipal

ANEXO II:

MEJORAS ECONÓMICAS A CRITERIO DEL PLIEGO.

UNIDADES	TOTAL Ud.	Puntos
<p>U.1 MI. Barandilla recta de fachada de 110 cm de altura, conforme indicaciones de Proyecto, formada por bastidor compuesto de barandal superior e inferior de tubo circular de perfil hueco de acero laminado en frío de diámetro 60 mm y montantes de tubo circular de perfil hueco de acero laminado en frío de diámetro 60 mm con una separación de 150 cms entre ellos incluso acabado en pintura epoxi en color a elegir por la D.F. polimerizada al horno; entrepaño para colocación de acristalamiento con vidrio templado Securit incoloro de 12 mm de espesor, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona incolora y anti-moho. Completamente colocada y probada para resistir una carga de 500 kp/ml.</p> <p>Precio 118,70 €/MI.</p>		
Cant. 40 MI.	Total IVA incluido: 6.835,22 €	1,00
<p>U.2 M2. Pintado de protección para superficies de hormigón en pilares y vigas inclinadas, mediante aplicación de pintura anticarbonatación, monocomponente, a base de resinas acrílicas en dispersión acuosa, aplicada en dos manos y según indicaciones e instrucciones del fabricante y la D.F.</p> <p>Precio 9,00 €/M2.</p>		
Cant. 1.100,00 M2.	Total IVA incluido: 14.252,04 €	1,00
<p>U.3 Ud. Carro marcador de pintura de líneas de campo, con bomba automática con batería eléctrica de 5 horas de autonomía para depósito lleno, con pulverizador en la parte central para ancho de línea ajustable de 50 a 120 mm, chasis de acero esmaltado con 4 ruedas y depósito de plástico con capacidad máxima 25 l, incluso embudo de plástico para llenado. Incluso primer replanteo y pintado de líneas de campo de fútbol con pintura de alta calidad especial para hierba, en color blanco de gran intensidad y alto poder cubriente.</p> <p>Precio 3.000,00 €/Ud.</p>		
Cant. 1,00 Ud.	Total IVA incluido: 4.318,80 €	0,50

U.4 Ud. Suministro y colocación de contenedor de basura de plástico, tipo 1.100 l, volumen nominal 1000 l, peso en vacío 49 kg, carga útil nominal 440 kg, de dimensiones 1280 x 1270 x 1206 mm. Cuerpo fabricado mediante sistema según normativa DIN 30740 / EN 840. Con 4 ruedas giratorias de 200 mm de diámetro, dos de ellas con freno, en color a definir por la D.F.

Preci 500,00

o €/Ud.

Cant. 5 Ud. Total IVA incluido: 3.599,00 € 1,00

UNIDADES	TOTAL Ud.	Puntos
----------	-----------	--------

U.5 Ud. Ejecución de pistas para lanzamiento de peso, disco y martillo con vallado de protección para el caso de lanzamiento de disco y de martillo, incluso replanteo, marcaje y pintado, vallado formado por postes metálicos y malla metálica o de fibras sintéticas, de dimensiones y características según normas NIDE y de la Consellería de Cultura y Deporte, incluso excavación cimientos, aplomados, tensores y retirada y limpieza de material sobrante, completamente terminadas y probadas.

Preci 8.000,00

o €/Ud.

Cant. 1 Ud. Total IVA incluido: 11.516,80 € 2,00

U.6 Ud. Suministro e instalación de boca de riego, hidrante, bajo nivel de tierra tipo "Barcelona" o "Madrid" o similar, de 1 1/2" DN 40 mm de diámetro, con una salida de 1 1/2" DN 40 mm, racor o rosca gas según necesidades, marco y tapa rectangular para acera. Certificado por AENOR. Incluso elementos de fijación. Totalmente montado, instalado, conexionado y probado, incluso replanteo, instalación adicional de las conducciones necesarias y arquetas, coordinación con el resto de instalaciones o elementos que puedan tener interferencias y conexión a la red de distribución de agua y realización de pruebas de servicio. Incluso mermas y pérdidas de material y retirada y limpieza de material sobrante.

Preci 500,00

o €/Ud.

Cant. 4 Ud. Total IVA incluido: 2.879,20 € 1,00

U.7 M2. Formación de barrera anticapilaridad en arranque de muros de fábrica para corte de humedades por capilaridad, constituida por: CAPA DE REGULARIZACIÓN: de mortero de cemento M-5 de 2 cm de espesor, cubriendo el ancho del muro y con acabado fratasado; MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE: lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30/FP (140), con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m², de superficie no protegida sobre imprimación; CAPA DE PROTECCIÓN: de mortero de cemento M-5 de 2 cm de espesor, cubriendo el ancho de la membrana impermeabilizante y con acabado fratasado. Incluso vertido, extendido y regleado de la capa de mortero de regularización, limpieza y preparación de la superficie en la que ha de

aplicarse la membrana, capa de imprimación asfáltica, colocación de la membrana, vertido, extendido y regleado de la capa de mortero de protección. Se incluyen pérdidas y mermas de material, correcta colocación y terminación e incluso retirada y limpieza de material sobrante.

Precio 20,00 €/M2.

Cant. 200 M2. Total IVA incluido: 5.758,40 € 0,50

U.8 P.A. Partida alzada a justificar por Proyecto y Obra para la definición y ejecución de vial de acceso y aparcamientos para la 1ª Fase del Complejo Deportivo "Ciudad Deportiva de Orihuela", según recomendaciones y definiciones del plano adjunto "Mejoras en Accesos y alumbrado a realizar" y en base a las unidades de obra, precios y resto de documentos del Proyecto principal.

Precio 251.634,80 €/Ud.

Cant. 1 Ud. Total IVA incluido: 362.253,46 € 29,00

TOTAL LICITACION MEJORAS PROPUESTAS / PUNTOS	411.412,92 €	36,00 Ptos.
--	--------------	-------------

Notas:

- En las cuantías económicas totales de cada unidad se encuentran incluidos los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio industrial indicados en el Proyecto, así como del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se descontará de la liquidación de las certificaciones, la cuantía correspondiente a las unidades de mejoras ofertadas y que finalmente no resulten correctamente ejecutadas, en lo que se desprenda de las mediciones y buenas prácticas constructivas sobre lo realmente ejecutado en obra.
- Se adjunta plano de "Mejoras en accesos y alumbrado a realizar"

FICHA DE MEJORAS ECONÓMICAS A CRITERIO DEL PLIEGO.

UNIDADES	TOTAL Ud.	Puntos	X
U.1	Total IVA incluido: 6.835,22 €	1,00	<input type="checkbox"/>
U.2	Total IVA incluido: 14.252,04 €	1,00	<input type="checkbox"/>
U.3	Total IVA incluido: 4.318,80 €	0,50	<input type="checkbox"/>
U.4	Total IVA incluido: 3.599,00 €	1,00	<input type="checkbox"/>
U.5	Total IVA incluido: 11.516,80 €	2,00	<input type="checkbox"/>
U.6	Total IVA incluido: 2.879,20 €	1,00	<input type="checkbox"/>
U.7	Total IVA incluido: 5.758,40 €	0,50	<input type="checkbox"/>
U.8	Total IVA incluido: 362.253,46 €	29,00	<input type="checkbox"/>

TOTAL OFERTA MEJORAS SELECCIONADAS / PUNTOS	_____ €	_____ Ptos.
--	---------	----------------